

**REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**

**APRUEBA RECTIFICACIÓN A LA
ORDENANZA DE COBROS POR PERMISOS,
CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES
APROBADA MEDIANTE DECRETO
ALCALDICIO N°2008, DE FECHA 06 DE JULIO
DE 2022.-**

Caldera, 22 JUL 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acta de Acuerdo N° 489, de fecha 20 de julio de 2022, adoptada en Sesión Ordinaria N°39 del Honorable Concejo Municipal; Decreto Alcaldicio N°2008, de fecha 06 de julio de 2022, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Cobros por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales; Decreto Ley N° 3.063 que establece normas sobre Rentas Municipales; El dictamen N°3610/2020 de la Contraloría General de la República; El Decreto N°31 de fecha 28 de marzo de 2022, que prórroga vigencia del Decreto N°4/2020, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), del Ministerio de Salud; Decreto Alcaldicio N°1273, de fecha 15 de febrero de 2022, que establece subrogancias de funcionarias y funcionarios que indica; Decreto Alcaldicio N°2594, de fecha 19 de julio de 2021, que delega facultades al primer y segundo Administrador Subrogante; la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; La Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 12 inciso 1 y 2 de la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, señala: *"Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos Alcaldicio o instrucciones.*

Las Ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco

unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local correspondientes”.-

2.- Que, conforme lo indicado en el artículo 42 de la Ley de Rentas, fijada mediante Decreto N°2385/2022, señala: *“Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativo a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.*

Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda.

Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

La facultad conferida en el inciso primero de este artículo, es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 29.- y en el último inciso del artículo 12”.

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°2008, de fecha 06 de julio de 2022, se aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Cobros por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

4.- Que, en Sesión Ordinaria N°39 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 20 de julio de 2022, mediante Acta de Acuerdo N°489, se aprueba por unanimidad ampliar el plazo del pago establecido en la incorporación de propuesta del Artículo 14 Bis en el título II sobre “Derechos Municipales por Servicios de Aseo y Ornato”, conforme Memorándum N°95/2022, de la Encargada de Patentes Municipales.

5.- La necesidad de rectificar la Ordenanza de Cobros por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°2008, de fecha 06 de julio de 2022.

DECRETO: 2171 /

1.- **APRUÉBESE RECTIFICACIÓN** a la Ordenanza de Cobros por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°2008, de fecha 06 de julio de 2022, en el siguiente sentido: en orden que el artículo 14 bis donde dice: "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los ocupantes del borde costero que realicen el pago de los servicios de extracción de basura hasta el **día 31 de agosto de 2022**, se les cobrará por esta única vez el valor de 0.5 UTM", debe decir: "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los ocupantes del borde costero que realicen el pago de los servicios de extracción de basura hasta el día **31 de octubre de 2022**, se les cobrará por esta única vez el valor de 0.5 UTM".

2.- **PUBLIQUESE** la presente modificación por la unidad interesada, en la página web de la I. Municipalidad de Caldera (www.caldera.cl) en conformidad a lo estipulado en el artículo 42 del Decreto N°3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y, además, por el Sr. Secretario Municipal, atendido lo previsto en la Ley 20.285.

3.- **NOTIFÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES Y FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS MUNICIPALES** vía correo electrónico. Cúmplase por Asesoría Jurídica.

4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución: Secretaría Municipal; Todas las unidades municipales (digital).-
SSV/WWG/MAL/VSG/dnp.-



SERGIO SILVA VERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
Por orden de la Sra. Alcaldesa"